

CONVENIO DE DESOCUPACIÓN.

Entre LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE representada en este acto por la Dra. Yanina Sánchez como apoderada y representante legal, con domicilio a los efectos de este convenio en Centro Cívico, de esta Ciudad de San Carlos de Bariloche, con D.N.I. 23.299.386; y por la otra parte, La Fundación José Obrero en su representación, el Sr. Omar Alejandro Mastroianni, con domicilio en Soldado Olavarria y José Obrero de esta Ciudad, con D.N.I. 27.860.373, de esta Ciudad, por la otra parte, se ha pactado el siguiente CONVENIO DE DESOCUPACIÓN, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: La Fundación José Obrero ocupa un espacio en el Puerto de esta Ciudad, explotando el servicio de buffet del Bar (en virtud del CONTRATO DE COMODATO suscripto entre las partes el cual se encuentra vencido desde el día 1 de abril de 2024), y en tal carácter conviene con la Municipalidad, Propietaria del mismo, que procederá a desocuparlo antes del día 31 de marzo de 2025 en las mismas condiciones en que lo recibiera, dejándolo libre de ocupantes y/o subinquilinos, sin derecho a prórroga por ningún concepto.-----

SEGUNDA: La Municipalidad acepta la desocupación del inmueble en la fecha pactada. La Fundación José Obrero se obliga a restituir el inmueble en las mismas y perfectas condiciones de uso y conservación en que lo recibió, dejando constancia que es la única responsable por el mismo, no existiendo subinquilinos ni ocupantes por cualquier título que pudieran permanecer en la propiedad luego de su desocupación.

TERCERA: Cualquiera de las partes podrá pedir la homologación judicial de este convenio, y/o iniciar demanda anticipada de desalojo, y/o requerir cuantas medidas conservatorias que consideren pertinentes para la protección de sus derechos y para el cumplimiento del presente.-----

CUARTA: La falta de cumplimiento por parte de la Fundación José Obrero, sus familiares o personas bajo su dependencia de cualquiera de las cláusulas del convenio de desocupación, dará opción a la Municipalidad para pedir cumplimiento o declararlo resuelto antes de su vencimiento, pudiendo exigir la restitución del inmueble, sin menoscabo de las demás acciones que pudieren corresponder.-----

A todos los efectos legales y convencionales, las partes constituyen sus domicilios legales, validos para toda notificación, en los señalados en el encabezado del presente. Las partes, además, convienen someter toda eventual controversia emergente del presente CONVENIO DE DESOCUPACION, a la justicia de los Tribunales provinciales en lo civil de Rio Negro, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.-----

De conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche a los 11 días del mes de marzo de 2025.-----

YANINA ANDREA SANCHEZ
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Omar Alejandro Mastroianni
MARCELO MASTROIANNI
OMAR